

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 005-2023-MIDAGRI

Lima, 3 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 019-2022-MIDAGRI, se designó al señor Marco Wilson Coronel Pérez, en el cargo de Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla; y, designar al profesional que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; la Ley N° 31457, Ley que modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la finalidad de establecer procedimientos para el nombramiento de Ministros y Viceministros, y atribuciones del Consejo de Ministros; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Marco Wilson Coronel Pérez al cargo de Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Segundo Enrique Regalado Gamonal, en el cargo de Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaNELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2149019-5

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Director Ejecutivo del FONCODES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 032-2023-MIDIS

Lima, 2 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° D000070-2023-MIDIS-VMPS del Viceministerio de Prestaciones Sociales; el Memorando N° D000173-2023-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° D000089-2023-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, conforme al Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES es uno de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, se ha visto por conveniente designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado del Viceministerio de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor CESAR ADOLFO MALLEA GEISER como Director Ejecutivo del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor CESAR ADOLFO MALLEA GEISER, a la Oficina General de Recursos Humanos y al Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2148723-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 049-2023-EF/15

Lima, 2 de febrero del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por



los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, los índices de corrección monetaria son fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual es publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Fijan Índices de Corrección Monetaria

En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades

conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajusta multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO ÍNDICE DE CORRECCIÓN MONETARIA

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	--	270,758,187.21	266,928,617.50	261,539,089.61	261,395,149.55	258,572,717.57	254,940,948.33	218,520,812.85	203,639,411.20	200,402,947.99	194,986,652.10	191,939,780.45
1977	190,732,208.04	182,091,368.71	176,366,500.83	170,153,446.40	168,702,931.59	166,174,699.42	157,044,523.33	151,597,506.14	147,181,588.70	143,642,820.73	141,362,662.85	137,974,722.59
1978	133,121,405.17	122,070,247.18	115,052,279.88	111,797,956.86	107,997,495.75	95,692,744.14	88,240,592.05	84,499,033.96	81,556,004.82	77,799,828.56	73,746,957.21	69,655,111.47
1979	68,028,883.27	64,684,263.67	61,973,553.71	59,226,243.25	57,305,192.55	55,538,382.03	54,144,435.33	50,958,101.68	48,739,993.17	46,789,753.23	45,493,046.41	43,604,521.84
1980	42,271,451.76	40,700,543.02	39,234,644.31	38,052,208.84	37,058,570.06	35,978,258.49	35,092,170.88	34,356,033.62	32,809,444.49	31,252,521.50	29,739,208.55	28,669,891.95
1981	27,624,369.14	25,096,254.76	23,707,052.23	22,829,252.41	21,930,615.12	20,919,440.92	20,473,227.25	19,982,959.72	19,133,794.29	18,689,694.91	17,838,238.29	17,173,565.39
1982	16,632,114.82	16,091,532.34	15,546,214.39	14,889,026.64	14,452,428.85	13,867,096.44	13,321,786.32	12,804,322.07	12,315,913.32	11,858,656.06	11,138,675.66	10,748,425.00
1983	10,126,540.16	9,389,400.24	8,764,947.71	8,204,769.93	7,520,842.42	7,025,129.97	6,493,867.66	5,932,401.52	5,413,929.21	4,987,075.98	4,701,601.37	4,520,144.98
1984	4,281,477.36	4,020,000.23	3,747,682.03	3,524,777.73	3,315,817.86	3,109,080.05	2,857,909.26	2,644,341.29	2,479,405.86	2,378,413.91	2,267,965.12	2,136,767.52
1985	1,985,639.28	1,742,202.85	1,587,308.53	1,422,638.53	1,304,884.13	1,141,935.58	1,021,014.07	915,292.39	819,739.68	798,396.65	785,061.68	764,592.40
1986	745,436.88	727,231.46	696,645.79	676,201.76	665,390.07	653,003.15	639,906.01	616,304.13	608,759.65	590,711.75	564,169.12	554,457.44
1987	543,002.84	522,644.08	501,621.61	484,479.04	461,582.85	442,475.58	432,632.89	413,761.64	397,355.72	380,328.65	362,304.82	336,592.68
1988	314,987.07	288,013.70	255,593.86	207,342.10	173,541.20	164,204.86	157,935.13	129,837.85	105,277.24	37,544.84	29,300.95	24,243.84
1989	15,931.98	8,860.13	7,172.95	6,251.68	4,982.54	3,817.86	3,140.17	2,721.15	2,250.43	1,692.06	1,359.43	1,058.10
1990	789.52	651.25	550.32	434.42	316.49	229.94	152.98	86.84	20.02	14.82	14.00	13.35
1991	11.90	10.48	9.98	9.69	9.42	8.52	7.85	7.47	7.18	7.00	6.67	6.26
1992	6.07	5.96	5.89	5.69	5.55	5.27	5.14	4.99	4.80	4.65	4.34	4.15
1993	4.04	3.92	3.82	3.69	3.54	3.43	3.36	3.31	3.23	3.16	3.09	3.04
1994	3.01	2.99	2.98	2.95	2.92	2.91	2.89	2.86	2.79	2.74	2.74	2.73
1995	2.72	2.69	2.66	2.63	2.60	2.59	2.58	2.57	2.56	2.54	2.53	2.51
1996	2.50	2.48	2.44	2.43	2.42	2.39	2.37	2.35	2.33	2.31	2.28	2.26
1997	2.25	2.24	2.24	2.24	2.23	2.21	2.19	2.19	2.18	2.17	2.17	2.15
1998	2.14	2.11	2.09	2.07	2.06	2.06	2.05	2.03	2.02	2.01	2.01	2.01
1999	2.01	2.01	1.98	1.97	1.96	1.96	1.96	1.94	1.94	1.93	1.92	1.91
2000	1.91	1.90	1.90	1.89	1.88	1.88	1.88	1.87	1.86	1.85	1.85	1.84
2001	1.84	1.83	1.83	1.83	1.83	1.83	1.83	1.84	1.85	1.85	1.86	1.87
2002	1.88	1.88	1.89	1.89	1.87	1.87	1.87	1.86	1.86	1.84	1.83	1.84
2003	1.85	1.85	1.84	1.83	1.83	1.83	1.84	1.84	1.84	1.83	1.82	1.82
2004	1.81	1.80	1.78	1.76	1.75	1.74	1.73	1.72	1.73	1.72	1.72	1.72
2005	1.72	1.72	1.72	1.72	1.72	1.71	1.71	1.71	1.70	1.69	1.68	1.68
2006	1.67	1.65	1.66	1.65	1.65	1.65	1.65	1.65	1.65	1.64	1.64	1.65
2007	1.64	1.65	1.66	1.65	1.64	1.63	1.61	1.60	1.59	1.58	1.58	1.57
2008	1.56	1.56	1.54	1.53	1.52	1.51	1.48	1.46	1.44	1.43	1.42	1.42
2009	1.44	1.46	1.48	1.49	1.50	1.51	1.51	1.51	1.52	1.52	1.52	1.52
2010	1.51	1.50	1.50	1.49	1.49	1.48	1.48	1.48	1.47	1.47	1.47	1.45
2011	1.45	1.43	1.42	1.41	1.40	1.39	1.39	1.38	1.38	1.37	1.37	1.36
2012	1.36	1.37	1.37	1.36	1.36	1.36	1.36	1.37	1.37	1.36	1.36	1.37
2013	1.37	1.38	1.38	1.37	1.37	1.38	1.37	1.35	1.34	1.34	1.34	1.35

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2014	1.35	1.35	1.34	1.34	1.34	1.34	1.34	1.34	1.33	1.33	1.32	1.32
2015	1.33	1.33	1.33	1.32	1.32	1.31	1.31	1.31	1.31	1.31	1.30	1.30
2016	1.29	1.29	1.29	1.30	1.30	1.30	1.30	1.30	1.30	1.29	1.28	1.28
2017	1.27	1.27	1.28	1.27	1.28	1.28	1.28	1.28	1.28	1.28	1.28	1.28
2018	1.28	1.27	1.27	1.27	1.27	1.26	1.26	1.26	1.25	1.25	1.24	1.24
2019	1.24	1.24	1.25	1.25	1.24	1.24	1.24	1.24	1.24	1.24	1.24	1.24
2020	1.24	1.24	1.25	1.24	1.24	1.25	1.25	1.24	1.24	1.24	1.23	1.23
2021	1.22	1.21	1.19	1.18	1.18	1.16	1.14	1.13	1.10	1.09	1.08	1.08
2022	1.07	1.08	1.07	1.05	1.04	1.02	1.02	1.00	1.00	1.00	0.99	0.99
2023	1.00	1.00										

2148733-1

INTERIOR

Designan Directora General de la Dirección General de Información para la Seguridad del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0135-2023-IN

Lima, 3 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Información para la Seguridad del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de

Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora SUSANA PATRICIA MIRAVAL GARCÍA en el cargo de Directora General de la Dirección General de Información para la Seguridad del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

2148802-1

El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES